



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2021-00659 00

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado Dispone:

1. Para los efectos legales pertinentes, obre en autos las copias de los traslados enviadas a los correos electrónicos de los demandados **David Salomón Ávila Clavijo y Víctor Julio Pabón García**, aportadas por el apoderado judicial de la parte actora.
2. No podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación surtidas por la parte actora como quiera que se echa de menos el acuse de recibo de las diligencias de notificación surtidas bajo el amparo del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual deberá tener en cuenta el apoderado de la parte demandante que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que el término allí dispuesto empezará a contar al momento de que se acuse recibo, luego, sin la posibilidad de constatar dicha actuación en el presente asunto, se hace necesario ordenar que se notifique en debida forma a los demandados **David Salomón Ávila Clavijo y Víctor Julio Pabón García**.
3. Respecto a la notificación de los demandados **Compañía Mundial de Seguros SA y Unión de Transporte Norte y Sur SAS**, la parte actora deberá estarse a lo dispuesto en auto de 20 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 24 del 16 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95225ca9125da094d066272a583950692629dad91c3006a76cefdedec50820b8**

Documento generado en 15/03/2022 06:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>